

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL–

AUTO RGA No. 0.341 / 018

San Gil, 27 NOV 2018

Mediante Radicado CAS No 11987 de agosto 02 del 2017, El señor **JOSE PLUTARCO MUÑOZ BARRAGAN**, (en calidad de comprador), identificado con cédula de ciudadanía N°-91.451.086 expedida en Aratoca - Santander, solicitaron a la **-CAS- PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica Aljibe MATA DE GUADUA para **USO DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO**, en beneficio del predio denominado FINCA BARINAS en la vereda CANTABARA, municipio Aratoca - SANTANDER. De la vigencia año 2018

El peticionario presentó junto con el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor JOSE PLUTARCO MUÑOZ BARRAGAN.
- Contrato de compraventa del señor ARQUIMEDES HERNANDEZ JAIMES al señor JOSE PLUTARCO MUNOZ BARRAGAN.
- Certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria No. 319-11644 del predio FINCA BARINAS. expedido por la oficina de instrumentos públicos de ARATOCA.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **68051-00191-2017**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Que se procedió a elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación y seguimiento ambiental por concesión de aguas, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

La Oficina de Apoyo Regional Guanentina, emitió el **Concepto Técnico No. 0720-018** en el cual se liquidó el valor de los servicios de evaluación Ambiental por concesión de agua de la fuente hídrica Aljibe MATA DE GUADUA, para **USO DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO** en beneficio del predio FINCA BARINAS en la vereda CANTABARA del municipio de **ARATOCA** departamento de **SANTANDER**.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la **-CAS-** "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental" En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.



de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a liquidar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 1280 de julio 7 de 2010 emanada del Ministerio del Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y se sumaran al costo de la liquidación.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas del señor **JOSE PLUTARCO MUÑOZ BARRAGAN**, (en calidad de comprador), identificado con cédula de ciudadanía N°-91.451.086 expedida en Aratoca - Santander, reporta un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE**, valor que no supera los 25 SMMLV e inferior a 35 SMMLV, que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2018
menores a 25 SMMV	\$104.756
igual o superior a 25 SMMLV e inferior a 35 SMMLV	\$146.827
igual o superior a 35 SMMLV e inferior a 50 SMMLV	\$209.933
igual o superior a 50 SMMLV e inferior a 70 SMMLV	\$294.075
igual o superior a 70 SMMLV e inferior a 100 SMMLV	\$420.287
igual o superior a 100 SMMLV e inferior a 200 SMMLV	\$840.994
igual o superior a 200 SMMLV e inferior a 300	



15417018

igual o superior a 300 SMMLV e inferior a 400 SMMLV	\$1.682.410	27 NOV 2018
igual o superior a 400 SMMLV e inferior a 500 SMMLV	\$2.103.117	
igual o superior a 500 SMMLV e inferior a 700 SMMLV	\$2.944.532	
igual o superior a 700 SMMLV e inferior a 900 SMMLV	\$3.785.947	
igual o superior a 900 SMMLV e inferior a 1500 SMMLV	\$6.310.193	
igual o superior a 1500 SMMLV e inferior a 2115 SMMLV	\$8.897.544	

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tarifa por evaluación es de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 104.756) M/CTE**, La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de Febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

Liquidación por Tabla Única:

TABLA UNICA								
HONORARIOS Y VIATICOS								
CATEGORIA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 141.862	1	1	1	2	\$ 247.196	\$247.196	\$530.921
8	\$ 141.862	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$141.862
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$672.783
(B) gastos de viaje								\$10.000
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$682.783
Costo de Administración (25%)								\$170.696
VALOR TABLA UNICA								\$853.497

No obstante, la Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso, mediante la tabla única, obteniéndose un valor de **OCHO CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$853.497) M/CTE**, esto con el objeto de comparar los dos valores liquidados.



De acuerdo al **Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Resolución 1280 de 2010**, si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV) la autoridad ambiental deberá cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del acto administrativo en mención.

Una vez realizada la liquidación del Servicio de Evaluación Ambiental aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar por parte de El señor **JOSE PLUTARCO MUÑOZ BARRAGAN**, (en calidad de comprador), identificado con cédula de ciudadanía N°-91.451.086 expedida en Aratoca - Santander, es de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$104.756)M/CTE**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR Al señor **JOSE PLUTARCO MUÑOZ BARRAGAN**, (en calidad de comprador), identificado con cédula de ciudadanía N°-91.451.086 expedida en Aratoca - Santander, para que realice el pago de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 104.756) M/CTE**. por concepto de servicio de Evaluación Ambiental por concesión de agua, de la fuente hídrica Aljibe MATA DE GUADUA para **USO DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO**, En beneficio del predio FINCA BARINAS Identificado con número de matrícula N°319-11644, ubicada en la vereda CANTABARA del municipio de ARATOCA - SANTANDER. De la vigencia del año 2018.

SEGUNDO: La suma indicada en el numeral anterior podrá ser consignado en la Cuenta Corriente Pago Tarifas de Evaluación y Seguimiento del **Bancolombia No. 322-088769-67** ó Cuenta Ahorros **Banco Agrario No. 4-6042-301127-1**, en el término de los **diez (10) días hábiles** siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Parágrafo Primero. El titular del presente trámite deberá remitir dentro de los diez (10) días señalados en el presente Artículo el recibo de consignación a la oficina **SEDE DE APOYO REGIONAL GUANENTINA** para ser anexado al expediente CAS No. **68051-00191-2017** para lo anterior se podrá remitir la constancia de pago en medio físico a las instalaciones de esta Corporación ubicada en la Carrera 12 No. 9-06 Barrio La Playa, o en digital a la dirección de correo electrónico **regionalguanentina@cas.gov.co**, en el cual se deberá especificar la cédula de ciudadanía o NIT de quien realiza el mismo, el número de Auto a que corresponde y el número del expediente, para efectos de ser anexado a este y programar la respectiva visita de Evaluación Ambiental

Parágrafo Segundo. La no cancelación de los costos señalados dentro del término previsto en el numeral anterior dará lugar al archivo del expediente.

TERCERO: Por la Sede de Apoyo Regional Guanentina, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **JOSE PLUTARCO MUÑOZ BARRAGAN**, (en calidad de comprador), identificado con cédula de ciudadanía No.91.451.086 expedida en Aratoca - Santander, ubicado en el ramal de aratoca del municipio de aratoca. Celular 3114759114. Haciéndole entrega de una copia del mismo





27 NOV 2018

1341 / 0181

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el Artículo 69 la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Guanentina de la C.A.S dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

LUIS EMILIO ATUESTA CORREA

Coordinador Sede Regional De Apoyo Guanentina RGA

Exp. 68051-00191-2017 C.A		
	Nombre	Firma
Proyectó	JAIME ENRIQUE VILLALBA	J.E.V
Reviso	Ezequiel Ariza Alcántara	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Dr. LUIS EMILIO ATUESTA CORREA	<i>[Handwritten signature]</i>



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN	Código: F- PAO-014
	Versión: 10
	Página 1 de 1
	Fecha de Aprobación: 13/09/2018

En Aratoca a los 26 días del mes de Septiembre del año 2019 hora 2:00pm notifique personalmente al señor (a) JOSE PLUVARDO MUÑOZ BARRAGAN Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 91451.086 expedida en Aratoca en calidad de Titular, el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización () Número 7341-7018 de fecha 27 nov 2018, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental _____
 Sede Regional de Apoyo _____
 El cual podrá interponer dentro de los: _____ cinco días o diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

EL NOTIFICADO

Firma Jose Pluvardo Muñoz B. Teléfono 3114759174
 Cédula de Ciudadanía No 91451.086 Expedida en Aratoca

EL COMUNICADO

Firma _____ Teléfono _____
 Cédula de Ciudadanía No _____ Expedida en _____

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos Los Rines Firma Los Rines

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (), Auto (), Autorización (), Concepto Técnico (), Número 1341-7018 de fecha 27 nov 2018 No de Folios 3
 Expediente No 197-7019
 Asunto CA
 Municipio Aratoca
 Dirección UDA Cantabria Email _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://icas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización.
 Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)7238300 Ext: 1000, correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Banco Agrario de Colombia Procesada con Soporte por daño en la Impresora de Cajo **FECHA** DIA: [] MES: [] AÑO: []

TIPO DE PRODUCTO (Marque sólo una opción)
 Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito Crédito Depósito Inicial Retiro con Comprobante
 Cuenta de Ahorros Giro Convenio Cierre Cuenta de Ahorros Retiro Familias en Acción Pago de giro

TIPO DE OPERACIÓN (Marque sólo una opción)
 Depósito / Recaudado Depósito Inicial Retiro con Comprobante
 Cierre Cuenta de Ahorros Retiro Familias en Acción Pago de giro

INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN
 (Diligencie el No. de Cuenta, Crédito o Tarjeta de Crédito) No. de Cuenta: []
 No. de Crédito / Tarjeta de Crédito: []
 Nombre del Titular / Beneficiario / Convenio: []

PARA PAGOS EXTRAORDINARIOS DE CRÉDITOS APLICAR A: REDUCCIÓN CUOTA REDUCCIÓN DE PLAZO

Diligencie solo si la operación es "Recaudo de Convenios"
CODIGO CONVENIO []
REFERENCIA 1: []
REFERENCIA 2: []
REFERENCIA 3: []

TOTAL VALOR \$ []
VALOR EN LETRAS []

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN []
TELÉFONO []

Diligencie solo en caso de Operaciones de retiro sin tarjeta, sin talonario o Transacciones de pago de giros

Firma y Número de Identificación del Titular / Beneficiario: []
 Impresión Dactilar

No. []

NIT.800.037.800-8

CONCESION AGUA
 SESE 807400 MUNIOZ OMBAYAN 91057086
 PAGO TARIFA, EVALUACION Y SEGUIMIENTO
 EXP. 0595 / 17
 AMATOCA
 TEL. 31145 9114
 B. V.

Red. 734 18/01/2018.